

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EARTH INNOVATION INSTITUTE, LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE Y LA RED ADELCO

Entre Earth Innovation Institute con sede principal en 98 Battery Street, Suite 250, San Francisco, CA 94111, U.S.A., la Corporación Biocomercio Sostenible - CBS con sede principal en Bogotá Colombia DG 53 C N° 27 - 15 Oficina 101 ED. Torreón de Galerías y por otra parte, La RED ADELCO ubicada en CL 52A N° 9 - 86 Piso 5, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que Earth Innovation Institute - EII es una organización privada, creada como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, de beneficio social y comunitario que busca soluciones a los desafíos más urgentes de nuestra época: la carencia de alimentos, el agotamiento de las pesquerías, la deforestación tropical y el cambio climático.
2. Que dentro de sus funciones Earth Innovation Institute - EII podrá celebrar toda clase de contratos y/o convenios para el logro de sus fines principales, entre ellos, con entidades públicas gubernamentales con el fin de impulsar programas y proyectos de interés público – privado relacionadas con el uso, conservación del medio ambiente, desarrollo rural, innovación y desarrollo tecnológico, competitividad, planificación y gestión territorial, marketing territorial y turismo de naturaleza, seguridad alimentaria, reducir la deforestación tropical, promoviendo acciones que contribuyan a la estabilización del clima, gestionando la obtención de recursos financieros, técnicos, humanos, realizando transferencia de conocimientos, metodologías y tecnologías logrando la regionalización de la intervención, la ampliación de la cobertura y el compromiso de nuevos actores, todo en un contexto de desarrollo local y regional.
3. Que, la Corporación Biocomercio Sostenible - CBS Colombia, es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, cuyo objeto es fomentar el uso y la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, como alternativa de desarrollo sostenible.
4. Que dentro de sus Funciones La CBS Colombia desarrolla Marketing Rural con Enfoque Territorial, Fortalecimiento Organizacional y Empresarial, Encadenamientos Productivos y Redes Colaborativas, Negocios Verdes y Sostenibles con énfasis en Biocomercio, Innovación y Agregación de Valor Diferenciado con Productos de la Biodiversidad, Ecología del paisaje y valoración de servicios ecosistémicos.
5. Que, actualmente la Corporación Biocomercio Sostenible acompaña la ejecución de recursos de Earth Innovation Institute - EII para el departamento de Caquetá, dentro del proyecto denominado plan de inversiones para apoyar la estrategia de desarrollo baja en emisiones del Caquetá: Territorio productivo sostenible y en paz.

6. Que la RED ADELCO tiene como objeto el fortalecimiento, articulación y posicionamiento de los proyectos de las entidades territoriales para impulsar una estrategia de trabajo conjunto frente a las políticas nacionales relacionadas con el desarrollo local y el reconocimiento de esta dinámica en el ámbito nacional e internacional para unificar las necesidades de intervención, cooperación y alianzas estratégicas.
7. Que la RED ADELCO en articulación con El Instituto Marqués de Valle Flôr (IMVF) ejecuta el Proyecto “TERRITORIOS CAQUETEÑOS SOSTENIBLES PARA LA PAZ: Una apuesta de construcción de desarrollo, paz y cultura de la legalidad en municipios postconflicto del Caquetá en Colombia” el cual tiene por objetivo específico: mejorar, en coordinación con el Gobierno Colombiano, las entidades territoriales y las organizaciones sociales, las capacidades locales para la producción, transformación y comercialización de cacao fino y de aroma y productos asociados, de forma rentable y competitiva en territorios afectados por el conflicto armado, bajo un esquema de conservación del medio ambiente, la inclusión social y la promoción de una cultura de paz y legalidad.
8. Que constituye interés común de las partes, el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en la producción rural sustentable; los aumentos de productividad de sistemas agropecuarios, agroforestales, forestales maderables y no maderables, turismo de naturaleza; la reducción de emisiones; la consolidación de cadenas de valor; la creación de oportunidades de mercado; el fortalecimiento de capacidades; el intercambio, la gestión, la planificación del territorio y el desarrollo rural bajo en emisiones.
9. Que las partes cuentan con recursos humanos, tecnológicos y físicos, desde su propia organización para la ejecución de este convenio.
10. Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridades frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos entre las entidades en pro del desarrollo de actividades de investigación, capacitación, planificación y gestión del territorio, acompañamiento a iniciativas productivas en torno a las cadenas de valor definidas en los Proyectos “Plan de inversiones para apoyar la estrategia de desarrollo baja en emisiones del Caquetá: Territorio productivo sostenible y en paz” y en el Proyecto “Territorios Caqueteños Sostenibles para la Paz: Una apuesta de construcción de desarrollo, paz y cultura de la legalidad en municipios postconflicto del Caquetá en Colombia”.

La cooperación se realizará mediante actividades, tales como:

- a. Capacitación y fortalecimiento técnico en temas de interés para las partes.

- b. Apoyo en la transferencia de prácticas que permitan el mejoramiento de la calidad de los productos de interés para las partes y el incremento en los volúmenes de cosecha.
- c. Apoyo y transferencia de tecnologías para mejorar la calidad de las prácticas en finca, en centros de acopio y en la comercialización de los productos de interés para las partes.
- d. Apoyo en investigaciones relevantes que identifiquen las partes.
- e. Articulación institucional para la presentación de propuestas de investigación, gestión, aplicación a convocatorias, escenarios de formación y extensión a favor del Desarrollo Rural con enfoque Territorial en las regiones de Caquetá y Putumayo.
- f. Utilización de los espacios institucionales en pro del beneficio de este convenio.
- g. Articulación, apoyo en la creación y puesta en marcha de eventos de interés para las partes.
- h. Intercambio de información relevante para el logro de los objetivos comunes, como por ejemplo base de datos, información geográfica, en todos los casos el tipo de información a intercambiarse se definirá en el comité.
- i. Asesoría, apoyo y acompañamiento en la consolidación de cadenas de valor que sean priorizadas en la región, y demás temas que sean definidos por las partes en el comité.

PARÁGRAFO: El alcance del objeto del presente convenio se describirá en el plan de trabajo construido, socializado y aprobado por los delegados del comité.

CLÁUSULA SEGUNDA: GESTIÓN DEL CONVENIO: Los términos para la realización de cada actividad específica en el marco de este convenio de cooperación, se acordarán entre las partes mediante **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, antes del inicio de cada actividad, determinando la vigencia de la misma, los objetivos, la duración, el presupuesto, lo concerniente a la propiedad intelectual, y en general, el alcance de la actividad o programa, documento que deberá ser suscrito por el representante legal de cada parte.

CLÁUSULA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier tipo de obra, desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de EL CONVENIO y en virtud del mismo, será regulada de común acuerdo por las partes, conforme a las leyes de derecho de autor y propiedad intelectual vigentes en Colombia, y según el caso concreto.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA: Este CONVENIO tendrá una vigencia de tres años, contado a partir de la fecha de la firma de este documento. No habrá prórroga automática.

PARÁGRAFO: PRÓRROGA. En caso de existir interés de las partes, en prorrogar el término de duración de este CONVENIO, se dejará constancia de tal situación en un documento separado, debidamente firmado por el representante legal de cada una de las partes, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de terminación del CONVENIO. De no cumplirse con la mencionada formalidad, el CONVENIO no se prorrogará.

CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS FINANCIEROS: La suscripción del presente CONVENIO no genera obligaciones económicas para ninguna de las instituciones firmantes, a menos que se pacte ese aspecto en CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los términos señalados en la cláusula segunda de este documento.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN: Con base en los análisis periódicos de logros y resultados, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO sólo podrán ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido emitan los representantes legales de cada Institución. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un documento en el que se establecerán los acuerdos adicionales, y las causas que motiven los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para el desarrollo y ejecución del presente convenio, se conformará un comité en el cual participarán dos (2) delegados de cada una de las partes, los cuales serán nombrados por los respectivos representantes legales. Los nombres de los delegados, serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este CONVENIO, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el plan de actividades, y presentarlo ante las respectivas instancias decisorias de cada entidad.
2. Evaluar los resultados, y recomendar las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del CONVENIO.
3. Verificar que las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes de este CONVENIO se cumplan.
4. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento de este CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio de las causales establecidas en las leyes colombianas, el presente CONVENIO podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por cumplimiento o expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo del CONVENIO de manera definitiva o temporalmente por un período superior a seis (6) meses.
4. Por la no ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: No obstante lo previsto en la presente cláusula y según el caso concreto, todas las actividades que se ejecuten con ocasión de este CONVENIO, continuarán ejecutándose hasta su normal terminación.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del convenio: el convenio mismo debidamente perfeccionado; los documentos suscritos entre las partes que consignan las modificaciones o cambios acordados.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD: Por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existirá vínculo laboral alguno, ni ninguna clase de solidaridad o relación comercial. El presente convenio se regirá por las normas del derecho colombiano, y en especial, por el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Convenio buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición.

En caso de no llegarse a una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las partes para convocar al arreglo directo, las diferencias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres árbitros, salvo que las partes acuerden que el tribunal estará integrado por un solo árbitro. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez días siguientes a la solicitud de una de las partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes. b) El tribunal decidirá en derecho. c) El tribunal se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio. d) Los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con las firmas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente convenio se celebra, teniendo en cuenta las condiciones y calidades de las entidades, razón por la cual, no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras sin autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la información de propiedad de cada una de las partes, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes aceptan que toda comunicación o información relacionada con el desarrollo de la investigación que pueda ser obtenida

o conocida como resultado del trabajo inherente a este CONVENIO, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio a terceros sin previa autorización de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIONES CONJUNTAS: Las partes podrán elaborar publicaciones respecto al tema en común y se acordará entre las partes como se harán estas publicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO, podrán ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido, emitan los representantes legales de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las partes recibirán notificaciones, así:

1. EARTH INNOVATION INSTITUTE

Dirección: Kr 18 A N° 103 - 11

Teléfono: 3175752027

Email: mfernandez@earthinnovation.org

Bogotá D.C. – Colombia

2. RED ADELCO

Dirección: Cll 52A No. 9-86 Piso 5

Teléfono: (1) 467 29 85.

Email: comunicaciones@redadelco.org

Bogotá D.C. – Colombia

3. CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE

Dirección: Diagonal 53C #27-15 oficina 101 barrio Galerías

Teléfono: (1) 7525883

Email: info@biocomerciosostenible.org

Bogotá D.C. – Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con las firmas de las partes.

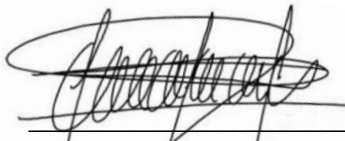
Para constancia se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor, con destino a cada una de las partes, a los _____ () días del mes _____ de _____

Por parte de EARTH INNOVATION INSTITUTE – EII

María Adelaida Fernández-Muñoz

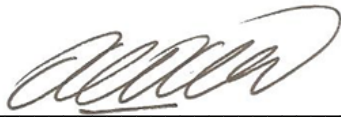
María Adelaida Fernández-Muñoz
Colombian Program Coordinator

Por parte de RED ADELCO



Carlos Alberto Callejas Pérez
Director Ejecutivo

Por parte de CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – CBS



Adriana Lucia Arcos Dorado
Representante Legal